



ORDINARIO 2021-00273

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **RUBÉN GREGORIO VIZCAYA TORRES**, contra la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL SOLINPH S.A.S** radicado bajo el No. 11001-31-05-010-2021-00273-00, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Dos (2) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER personería a DIANA VICTORIA REYES RUIZ identificada con C.C. 52.523.030 y T.P 192.024 del C.S de la J, para que actúe en nombre del demandante RUBÉN GREGORIO VIZCAYA TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra en el archivo 01 folio 17 a 18, del expediente digital.

ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por RUBÉN GREGORIO VIZCAYA TORRES contra la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL SOLINPH S.A.S** identificada con el Nit. 900.910.610-2.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la accionada **GRUPO EMPRESARIAL SOLINPH S.A.S**, a través de su representante legal GUSTAVO CÁRDENAS MARTÍNEZ, en la forma prevista en el artículo 41 del CPT y SS num. 1 en concordancia artículo 291 CGP y/o artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 , para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, o una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Hágase entrega a la demandada de copia del auto admisorio y del escrito demandatorio y anexos.

Se **ADVIERTE** a la accionada que, con el escrito de contestación de la demanda, deberá allegar la documentación que obre en su poder, ello de

Ordinario Laboral 11001-31-05-010-2021-00273-00

Demandante: Rubén Gregorio Vizcaya Torres

Demandado: Grupo Empresarial Solinph S.A.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Asimismo, se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

Se les recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales a todas las partes del proceso, acreditando al Despacho que se da cumplimiento al mencionado artículo, tal como se transcribe:

Artículo 3. DEBERES DE Los SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

cavm

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a71ecc49ec85f94c70dd5d5976d39cc72b6f95865553397f21d2949d4d8ad**

Documento generado en 02/08/2022 06:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>